



Información Registral expedida por

**MARIA DEL ROSARIO MOLINA NAVARRO**

Registrador de la Propiedad de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 2  
Sevilla, 11-13 2º2ª - CORNELLA DE LLOBREGAT  
tlfno: 0034 93 4752685

correspondiente a la solicitud formulada por

**EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIOSOCIAL URBANA I  
ECONOMICA DE CORNELLA D LLOBREGAT SA PROCORNELLA**

con DNI/CIF: A58283342



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: Q57QZ55N

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: SEGREGAC I AGRUPACIÓ

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



86369BDF5C9A176A042C03ECFE1DD915Y



**REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CORNELLA DE LLOBREGAT**

Registradora: M<sup>a</sup> Rosario Molina Navarro  
C/Sevilla, 11-13, 2<sup>o</sup> 2<sup>a</sup> -08940- CORNELLA DE LLOBREGAT  
Tel: 934752685 - Fax 934752686  
hospitalet2@registrodelapropiedad.org

Fecha de Emisión: DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

FINCA DE Cornellá de Llobregat N<sup>o</sup>: 50576  
IDUFIR: 08023000604797

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

URBANA: Porción de terreno, de forma irregular alargada, situado en Cornellá de Llobregat, de superficie cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al norte, con fincas registrales 308, con un tramo de finca de SGAB y 810; al Sur, con calle LLuis Muntadas y fincas incluidas en el ambito del Poligono de Actuacion 6 -PA6-; al este, con fincas registrales incluidas en el Poligono de Actuacion 6 -PA6- y fincas registrales 580, 308 y 810; y al oeste, con resto de fincas matriz, registrales 713, 933, 2263, 1575 y 3340 que siguen propiedad de SIEMENS SA.

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

EMPRESA MUNICIPAL DE DESENVOLUPAMENT URBA DE CORNELLA, S.A A58283342 1268 1268  
206 2

100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa.

Formalizada en escritura autorizada en CORNELLA DE LLOBREGAT, VICENT SIMO SEVILLA, n<sup>o</sup> de protocolo 591, con fecha 22 de Mayo de 2007.

Inscripción: 2<sup>a</sup> Tomo: 1.268 Libro: 1.268 Folio: 206 Fecha: 20/07/2007

**CARGAS**

**- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE CORNELLA 866**

Como precedente por segregación de la finca registral número 866, con los derechos resultantes de los pactos establecidos en la venta que de dicha finca 866 y otras tres hizo don Juan Vallhonrat y Soler a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona Don Pedro Mentrut Serrador, el dieciseis de Junio de mil novecientos ocho, que con respecto a ésta finca 866 motivó su inscripción 1<sup>a</sup>, de fecha doce de Septiembre de mil novecientos ocho, obrante al folio 110 del tomo y libro 27 del archivo, cuyos pactos son: "La Sociedad General de Aguas de Barcelona destinará a vía pública las porciones de terreno objeto de la presente venta señaladas en cierto plano con los números dos y tres color amarillo, quedando especialmente sujetas a la servidumbre de paso y de vistas sobre ellas, como también la de poder construir un albañal o conducción de desagüe de los edificios levantados en los propios terrenos a favor del vendedor y sus sucesores o derecho habientes y de los dueños de los terrenos con ellas colindantes sin perjuicio en todo caso de los acueductos o servicios de agua que en el subsuelo de las mismas porciones de terreno quiera establecer en toda su anchura la sociedad compradora o sus sucesores o habientes derechos, sin perjudicar la seguridad de las fachadas de los aludidos nuevos edificios. Dichas porciones de terreno podrán ser urbanizadas por el vendedor o sus sucesores o por el Ayuntamiento de Cornellá siempre sin perjuicio de los derechos consignados a favor de los contratantes quedando siempre salvos y de libre uso de la parte compradora los derechos de la expresada servidumbre de conducción de aguas y de los a ella inherentes sin tener que indemnizar en y por el ejercicio de los mismos debiendo dejar a cada lado de la faja vendida, una distancia de cuarenta centímetros de las dichas fachadas, en sus trabajos de apertura de zanjas. Ambas partes reconocen el derecho de paso a favor de la Sociedad La Industria Eléctrica para los servicios de la misma y de sus propietarios. Igualmente ambas partes reconocen que dicha porción de terreno comprende parte del camino antiguo que comunica con el paso nivel existente a través del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante y el camino vecinal de Cornellá a Esplugas."





**- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE CORNELLA 2263**

Con el derecho de SERVIDUMBRE que se relaciona a continuación: Por la inscripción 2ª, vigente, fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta, de la finca número 2263, que obra al folio 230 vuelto del tomo y libro 53 del archivo, causada por escritura otorgada en Barcelona, el dos de Julio de mil novecientos sesenta, ante el notario don Manuel Baráibar Arrarás, consta que la Compañía Mercantil "Sociedad General de Aguas de Barcelona", Sociedad Anónima, vendió esta finca número 2263 a la Compañía "Siemens Industria Eléctrica, S.A.". La sociedad vendedora se reservó sobre la finca de este número una servidumbre subterránea de acueducto para la conducción de aguas, formando una faja de terreno de diez metros de ancho, que en la actualidad atraviesa ésta finca paralelamente a la menor dimensión y son continuación de las que atraviesan el subsuelo de esta finca y de la mayor de procedencia y continúan por el subsuelo de la finca contigua perteneciente a la compradora, en las cuales la vendedora tiene instaladas las tuberías para el servicio de sus aguas y de las de otras empresas, reservándose el derecho de variar la instalación y colocar o retirar cuantas tuberías quepan en el subsuelo y considere necesario, avisando antes a la sociedad compradora. Encima de éste subsuelo habrán necesariamente una capa de tierra o materiales de cemento de unos ochenta centímetros de espesor. Asimismo se reserva la "Sociedad General de Aguas de Barcelona" el derecho de colocar en el subsuelo de la zona afectada por la servidumbre siempre dejando encima el expresado espesor de tierra, las llaves, empalmes y contadores que pueda necesitar para el servicio y conducción de aguas que tenga por conveniente. Se entenderá predio dominante la finca número 866, obrante al folio 111 del tomo y libro 27 del archivo.

**- CONSTITUIDA EN EL TOMO 1268, LIBRO 1268, FOLIO 206, INSCRIPCIÓN 3ª DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007.**

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso y utilización sobre una parte de esta finca, fundo sirviente, y a favor del resto de las fincas matriz, registrales 3340 y 1575 que se constituyen en fundo dominante, propiedad de SIEMENS S.A.. Constituida en escritura otorgada en Cornellá De Llobregat, el veintidos de mayo de dos mil siete, ante el Notario Vicent Simo Sevilla, causante de la inscripción 3ª de fecha 20 de julio de 2007 al folio 206 del libro 1268.

**- CONSTITUIDA EN EL TOMO 1268, LIBRO 1268, FOLIO 207, INSCRIPCIÓN 4ª DE FECHA 19 DE JULIO DE 2007.**

Con una HIPOTECA constituida a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en garantía de un préstamo global de: A) veintisiete millones doscientos mil euros, de principal, B) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, al tipo máximo del ocho enteros treinta y una centésimas por ciento, C) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses al tipo del catorce enteros con treinta y una centésimas por ciento, y D) de la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta euros, que se fijan para costas y gastos, respondiendo la finca de este número de : A) CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS, de principal, B) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, al tipo máximo del ocho enteros treinta y una centésimas por ciento, C) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses al tipo del catorce enteros con treinta y una centésimas por ciento, y D) de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS, que se fijan para costas y gastos. El plazo del préstamo viene determinado por los pagos a realizar por la parte deudora. La parte prestataria devolverá el préstamo mediante el pago de ciento veinte cuotas mensuales sucesivas de amortización de capital e intereses. La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el uno de julio de dos mil trece y la última el uno de junio de dos mil veintitres.. Fue constituida mediante escritura otorgada en Cornellá De Llobregat, el día 22 de mayo de 2007, ante el notario Don Vicent Simo Sevilla, cuya primera copia produjo la inscripción 4ª, vigente, de fecha 20 de julio de 2007, obrante al folio 207, del tomo y libro 1268 del archivo.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

**NO hay documentos pendientes de despacho**

Cornellá De Llobregat, 16:17 del 2 de Julio de 2013

**ADVERTENCIAS.**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que





se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

